



AYUNTAMIENTO
DE
ARGUEDAS

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO
POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DE-
PORTIVAS MUNICIPALES**

Artículo 1. El precio público objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 2. Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias de la piscina y demás instalaciones deportivas.

Artículo 3. La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto de las instalaciones deportivas.

Artículo 4. Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas naturales o las plazas individuales reservadas a las personas jurídicas beneficiarias de los servicios.

Artículo 5. El tipo de percepción de derechos se ajustará a las siguientes:

TARIFAS

a) Taquilla pública piscinas descubiertas de gestión municipal:

1.- Abono familiar..... (Incluye a hijos hasta 16 años)	14.000 ptas.
2.- Mayores de 16 años.....	6.800 ptas.
3.- Menores de 2 a 16 años.....	4.700 ptas.
4.- Jubilados, (mayores de 65 años y dismi- nuídos psíquicos).....	3.250 ptas.
5.- Abono mensual individual.....	4.700 ptas.
6.- Entrada diaria.....	350 ptas.

Artículo 6. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 7. Los usuarios de las instalaciones deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de las instalaciones que figuren expuestas en el recinto del polideportivo municipal.

Artículo 8. La negativa a presentar los pases a requerimiento del personal encargado de las instalaciones podrá sancionarse con la expulsión del recinto polideportivo municipal.

Artículo 9. Se considerará acto de defraudación el hecho de entrar al recinto del polideportivo municipal sin el correspondiente pase o autorización de uso.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.